



La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es una dependencia centralizada de la administración pública, que depende jerárquica y administrativamente del Poder Ejecutivo, como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 41 Quater, cuya función es Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones relativas a la protección de las personas que habitan o transitan en el Estado, el orden público, a la prevención de los delitos y conductas antisociales, en la que deban participar las diferentes instituciones policiales; así mismo garantizara que los actos de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública, a fin de proteger los derechos de las personas; de acuerdo a lo establecido en el párrafo ocho del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“ARTICULO 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.



Conforme a lo anterior La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana NO cuenta con facultades para efectuar procedimientos de licitaciones públicas e invitación restringida, ya que al ser un órgano centralizado, los procedimientos de licitaciones públicas e invitación restringida, los realiza la Dirección General de Adquisiciones y Licitaciones, dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, órgano encargado del manejo integral de los recursos humanos, materiales y de los servicios generales de la administración centralizada del Ejecutivo. Siendo ésta quien cuenta con facultades para efectuar procedimientos de licitaciones públicas e invitación restringida, de los servicios que requieran las dependencias y entidades de la administración pública estatal, conforme lo disponen los artículos 41, fracciones I, IX y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 25 y 26 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor. Por ello, La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana NO genera información referente a procedimientos de licitaciones públicas e invitación restringida, ya que no forma parte de sus facultades, competencias o funciones.